



LA LEY  
ANTIDISCRIMINACIÓN  
SE QUEDÓ  
CORTA



# 1. Historia y contenidos de la Ley Antidiscriminación en Chile

La Ley 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación, conocida como *Ley Antidiscriminación* o *Ley Zamudio*, fue promulgada en el año 2012, año en el que fue asesinado el joven Daniel Zamudio en el Parque San Borja de Santiago, tras recibir una brutal paliza a manos de un grupo de neonazis, quienes lo agredieron al suponer su homosexualidad.

El proyecto inicial fue ingresado en el año 2005 como mensaje del ex Presidente de la República, Ricardo Lagos, con el objetivo de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejercieran contra cualquier persona. Desde esa fecha y hasta 2011 su tramitación tuvo un lento avance en el Congreso, recibiendo una intensa oposición de quienes no querían que se incluyera la orientación sexual o la identidad de género como categorías protegidas en la ley. El homicidio de Daniel Zamudio fue lo que terminó por dar el impulso político necesario para su aprobación, incluyendo dichas categorías. Sin embargo, en el texto aprobado el objetivo de esta ley fue modificado y en la actualidad su objeto central es crear una acción judicial, que permite que cualquier persona demande en tribunales cuando se cometa un acto de discriminación.

## SEIS PUNTOS FUNDAMENTALES PARA PODER ENTENDER LA LEY ANTIDISCRIMINACIÓN

- 1.** Establece un marco general contra la discriminación: es decir puede ser invocada mientras se cometa un acto de "discriminación arbitraria",
- 2.** Define lo que se entiende como "discriminación arbitraria": distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares,
- 3.** Regula un catálogo de categorías sospechosas donde se prohíbe la "discriminación arbitraria", que no es taxativo (permitiendo que existan otras categorías no expresamente mencionadas),
- 4.** Crea una acción judicial especial para sancionar la "discriminación arbitraria": esto es, la posibilidad de demandar en tribunales para reclamar de actos de discriminación,
- 5.** Establece una obligación genérica de los organismos de la administración del Estado de dictar políticas públicas para garantizar los derechos y libertades que el ordenamiento jurídico regula sin discriminación alguna,
- 6.** Modifica diversos cuerpos legales para prohibir la discriminación arbitraria, entre otras cosas, estableciendo que - cuando la comisión de delitos como homicidios o lesiones tenga motivos discriminatorios- ello se considera un agravante y, por tanto, tiene penas mayores.

## 2. El uso de la la Ley Antidiscriminación (y su aplicación para las personas LGBTIQ+)



Desde la entrada en vigencia de la ley en 2012 y hasta comienzos de 2019, se han presentado casi 400 demandas por la ley antidiscriminación<sup>1</sup>, de las cuales solo se han dictado alrededor de 100 sentencias definitivas. Según datos obtenidos por Fundación Iguales, en la actualidad aproximadamente un 20% corresponde a discriminación por orientación sexual e identidad de género.<sup>2</sup>

De esta cantidad de acciones de no discriminación presentadas, en cuanto a la comunidad LGBTIQ+, a marzo de 2019 se han detectado solo 4 causas en las que la demanda se ha acogido bajo la premisa de “discriminación arbitraria” por orientación sexual y 2 por identidad de género. Tratándose de la agravante penal, sólo se han pesquisado 2 causas han tenido sentencia condenatoria.

<sup>1</sup> Estadísticas actualizadas, entregadas por Ley de Transparencia. Para mayor información: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/OB32Q\\_naK2pOma2tvLUNjeTVBQTlwS3pxbzJSOTIIXIVldGIN/edit#gid=744202711](https://docs.google.com/spreadsheets/d/OB32Q_naK2pOma2tvLUNjeTVBQTlwS3pxbzJSOTIIXIVldGIN/edit#gid=744202711)

<sup>2</sup> “ENTRE 2017 Y 2018 AUMENTAN LAS DEMANDAS POR DISCAPACIDAD, NACIONALIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL AMPARADAS EN LA LEY ANTIDISCRIMINACIÓN”: <https://www.iguales.cl/2017-2018-aumentan-las-demandas-discapacidad-nacionalidad-orientacion-sexual-amparadas-la-ley-antidiscriminacion/>

**A continuación, algunos ejemplos de sentencias acogidas en base a la orientación sexual o identidad de género:**

**Zapata con Sociedad Comercial Marín Limitada:**

Una pareja de mujeres acudió al motel Marín 014 para hacer uso de sus habitaciones y servicios. El personal del lugar le impidió el ingreso, señalando que por "políticas de la empresa no pueden ingresar por ser ustedes", haciendo alusión a que las mujeres lesbianas no son bienvenidas en ese lugar. A raíz de estos hechos, interpusieron una acción de no discriminación ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, entidad que acogió la demanda.



**Gutiérrez con Red de Televisión S.A:**

En un caso mediáticamente más conocido, Ignacio Gutiérrez, conductor del matinal, habría sido notificado que será reemplazado en su labor por otro animador. Este cambio se realizaría con el objetivo de generar una "tensión sexual" entre los animadores del matinal, apuntando al público heterosexual más conservador que ve este matinal. Esto implicaba reemplazarlo por un animador conocidamente heterosexual, ya que Ignacio no podría cumplir este rol por su orientación sexual homosexual. El canal de televisión fue sancionado con 25 UTM.



**González Pino Alejandra contra Ortúzar Novoa Graciela y Salame Saldías Fernando:**

La ex concejala de la Municipalidad de Lampa, Alejandra González es una mujer trans que denuncia hostigamiento, malos tratos y el no respeto de su nombre social e identidad de género por parte del administrador del municipio. El Juzgado de Letras de Colina, en primera instancia, desestimó la demanda, lo que fue confirmado por la Corte de Apelaciones de Santiago. Finalmente, la Corte Suprema, conociendo un recurso de casación en el fondo, acogió la acción de no discriminación.



**Salinas con Bar El Túnel:**

Agustina De Miguel Hedberg concurreó junto a una amiga al Bar "El Túnel" el 13 de febrero de 2016. Llegado el turno en la fila para entrar se le solicita su cédula de identidad. El guardia, al ver su cédula, le niega la entrada por señalar que Agustina "es un hombre vestido de mujer" y cuestionando a qué baño entrará. En razón de estos hechos, presenta una acción de no discriminación en contra del bar.



El 27 de marzo de 2018 el 30º Juzgado Civil de Santiago acogió la demanda.

# ¿PORQUÉ LA LA LEY ANTIDISCRIMINACIÓN SE QUEDÓ CORTA?



La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Es tratar a alguien de forma distinta sólo por ser quien es o por sus creencias.

Todas las personas tenemos derecho a ser tratadas por igual, con independencia de nuestra raza, etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencias, sexo, lengua, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud u otra condición. Y aun así, con demasiada frecuencia, oímos historias desgarradoras de personas que sufren la crueldad sólo por pertenecer a un grupo “diferente”.

En este contexto, para Amnistía Internacional **La Ley Antidiscriminación se quedó corta**. Es necesario prevenir actos discriminatorios y modificar la legislación actual para que efectivamente cumpla su cometido. Cuando la Ley Antidiscriminación fue aprobada en 2012 se reconoció como un primer paso importante; sin embargo, surgieron varias voces que advertían que la ley contaba con deficiencias que debieron ser consideradas. Hoy, a siete años de entrada en vigencia de la ley, se constata que la legislación tiene fallas y que no ha contribuido significativamente a prevenir los actos discriminatorios hacia los grupos protegidos.

Para que la Ley Antidiscriminación proteja efectivamente los derechos humanos de todas las personas, se solicita que las autoridades competentes en la materia (Secretaría General de Gobierno y Parlamentarios/as) consideren la prevención, sanción y reparación de quienes han sido objeto de actos discriminatorios. Por lo cual, la reforma a la ley debería considerar a lo menos los siguientes puntos:

## **1. MODIFICAR LA ACCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN:**

- Incluir la posibilidad del juez de decretar la procedencia de indemnización en caso de existencia de una discriminación dañosa, así como otras medidas de reparación para la o las víctimas.
- Revisar el procedimiento aplicable de manera de eliminar barreras para su presentación, agilizar su tramitación y facilitar obtener una sentencia dentro de plazos razonables (actualmente la demora para obtener sentencia es de entre 1 o 2 años).

## **2. REFORMAR EL CONCEPTO DE “DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA”:**

- Establecer un concepto jurídico amplio de discriminación, que permita incluir sin dudas la discriminación indirecta, múltiple y estructural.
- Eliminar la norma que crea por ley una jerarquía de derechos, permitiendo que el análisis en caso de una eventual colisión de derechos, se haga caso a caso.
- Incluir como categoría sospechosa las características sexuales, que alude a las personas intersex.

## **3. CREACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD ANTIDISCRIMINATORIA:**

- Asegurar que exista una institucionalidad especializada en materias de no discriminación. Por ejemplo puede ser un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos o que sea parte de un nuevo Ministerio enfocado en la igualdad y no discriminación de forma genérica. Dicho organismo debe poder contar con la competencia de elaborar, implementar políticas públicas como también poseer potestad reglamentaria, y debe tener vinculación con la elaboración, implementación y seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos en sus aspectos relativos a la no “discriminación arbitraria”.
- Fortalecer el rol del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la recolección y análisis de casos de discriminación con el objeto de proponer constantemente reformas al sistema antidiscriminatorio, con mecanismos especializados para ello.

## **4. REFORZAR LOS ASPECTOS RELATIVOS A PREVENCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ESTADO:**

- Fortalecer normas específicas que establezcan obligaciones de los órganos de la administración del Estado de elaborar e implementar políticas públicas para el goce y ejercicio de los derechos fundamentales sin discriminación alguna, y especialmente mecanismos de formación, educación y prevención de la discriminación.
- Establecer que los órganos de la Administración del Estado deberán, siempre que sea necesario, realizar acciones afirmativas en el marco de su competencia para la erradicar la discriminación.